REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C. Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso N° 2023-00266

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA** y en contra de **MAURA BERENA VARGAS MENDEZ** para que, dentro del término de **cinco días**, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo:

1. Por la suma de **$199.756.628,00** por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los arts. 291 y 292 del C.G.P., para lo cual deberá allegar las constancias correspondientes.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **CARLOS ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los **diez días siguientes** a la notificación de este auto, allegue a este despacho y con destino al expediente, el pagaré Nro. 0 báculo de la presente demanda, en original.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.042_Hoy 13-07-2023

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JC